

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0350-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “ARROZ SELECTO EL PORVENIR (DISEÑO)”

C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 9603-09)

Marcas y otros signos distintivos

## VOTO N° 093-2011

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con diez minutos del dieciocho de julio del dos mil once.**

Conoce este Tribunal del **Recurso de apelación** interpuesto por el señor **Eduardo Antonio Vargas Corrales**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Alajuela, titular de la cédula de identidad número uno- cero setecientos diecisiete- cero novecientos treinta y uno, en su carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con diez minutos y cincuenta segundos del veintiséis de marzo de dos mil diez.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con diez minutos y cincuenta segundos del veintiséis de marzo de dos mil diez, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca fábrica y comercio “ARROZ SELECTO EL PORVENIR (DISEÑO)”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

**SEGUNDO.** Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha veintiuno de abril de dos mil diez, visible a folio 25, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por Oficio No. DRPI-RN-206-2010, de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de mayo del 2010, recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil diez, se remite el escrito presentado por el señor Eduardo Antonio Vargas Corrales, en representación de la empresa **C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES S.A.**, ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 14 de mayo del 2010, en el cual manifestó en lo interesa lo siguiente: “**DESISTO DEL REGISTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD EXP. NO. 2009-0009603 Y SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE EN SU OPORTUNIDAD**” (folio 34)

#### ***CONSIDERANDO***

**PRIMERO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**SEGUNDO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el señor Eduardo Antonio Vargas Corrales en la condición supra indicada.

**TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE.** En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

solicitud de inscripción presentada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**ARROZ SELECTO EL PORVENIR (DISEÑO)**”, presentado por la representación de la empresa **C.R. FINANCIAL LEASING SERVICES S.A.**, en clase 30 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

*Norma Ureña Boza*

*Pedro Daniel Suarez Baltodano*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Kattia Mora Cordero*

*Guadalupe Ortiz Mora*



---

TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

## **DESCRIPTORES**

**TG. Derecho Procesal Civil**

**TE. Desistimiento del recurso**

**Solicitud de inscripción de la marca**

**TG. Inscripción de la marca**

**TNR. 00.42.55**